

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

REF: ORDINARIO LABORAL

RAD: 68-167-3189-001-2014-00089-02

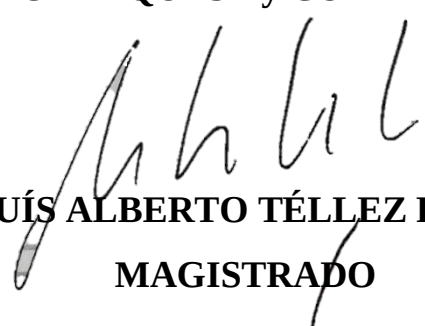
San Gil, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto decreto legislativo 806 del pasado 4 de junio en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11581, se dispone, correr traslado por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos a las partes, para que presenten sus **ALEGATOS**, con relación al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Charala, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), el cual deberá ser allegado al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte demandada, para que igualmente se pronuncien también **POR ESCRITO**. Todo lo anterior, de conformidad con lo reglado en el artículo 15 del decreto legislativo 806 de 2020.

Cumplido el trámite precedente, vuelvan las diligencias al despacho, para si es del caso, emitir la Sentencia, en la oportunidad correspondiente, igualmente por **ESCRITO**.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



LUÍS ALBERTO TÉLLEZ RUÍZ¹
MAGISTRADO

¹ 2014-00089. El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.